



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA ABIERTA FCP N° 003 DE 2022

Realizar la INTERVENTORÍA integral al contrato de infraestructura productiva que se suscriba dentro de la Estrategia de “Proyectos Integradores de Intervención Territorial” en la subregión Sur de Córdoba.

Observante 1:	Ricardo León Amaya - Consultoría Y Construcciones RAM SAS
Fecha:	24 de enero de 2022 9:53 a. m.
Observación	
<p>Con el fin de dar claridad al proceso en asunto, solicito la siguiente información al respecto:</p> <p>En el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, en criterio de LA EXPERIENCIA HABILITANTE, expresa lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>b. Mínimo un (1) contrato que incluya actividades de Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos, y/o obras de drenaje).</i></p> <p>Sin embargo, en el mismo capítulo en párrafos mas adelante menciona lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>NOTA 10. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS VIALES.</i></p> <p>Solicito que se aclare dicho requisito, toda vez que estas solicitudes son contradictorias e inducen al error dentro del proceso.</p> <p>Esperamos que las anteriores solicitudes sean aclaradas en el tiempo establecido por el Contratante.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, en aras de evitar confusiones, se ajustará la redacción y de esta manera, mantener y garantizar los principios de transparencia en los procesos de Contratación, Acepta la observación, realizada por el observante y procede a modificar el numeral 3.2. CAPACIDAD TÉCNICA 3.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE lo cual se verá reflejado en el Análisis Preliminar, de la siguiente manera:</p> <p style="padding-left: 40px;">“1. EXPERIENCIA HABILITANTE</p>	



Observante 1:	Ricardo León Amaya - Consultoría Y Construcciones RAM SAS
Fecha:	24 de enero de 2022 9:53 a. m.
<p><i>Para demostrar la experiencia habilitante, el proponente deberá acreditarla a través de certificaciones o contratos acompañados de sus Actas de liquidación, terminación o recibo final, o documento equivalente, de MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, que dentro de su objeto, alcance, o actividades, cumpla con lo siguiente: Contratos que incluyan actividades de INTERVENTORÍA a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial**.</i></p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene vigente la NOTA 10. En la cual “NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS VIALES”.</p>	

Observante 2:	Erika Mayerly Diaz M.
Fecha:	26 de enero de 2022 4:56 p. m.
Observación 1	
<p>Observación 1: Numeral 3.2. Capacidad Técnica, numeral 3.2.1. Experiencia acreditada del Proponente numeral 1. EXPERIENCIA HABILITANTE. Se indica que el proponente debe presentar MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, dentro de su objeto, alcance, o actividades, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a. Mínimo dos (2) contratos que incluyan actividades de INTERVENTORÍA a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial*</p> <p>Se solicita que los contratos que se anexan para la experiencia habilitante sirvan y tengan validez para la ponderación teniendo en cuenta, las actividades, el alcance y el objeto del proyecto, con el fin de ampliar la participación de más oferentes.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que revisada la observación, encuentra pertinente permitir que los contratos que se presente para la experiencia habilitante puedan utilizarse para acreditar la experiencia específica, atendiendo que estos contratos formarían parte de la unidad contractual de la experiencia del oferente, por lo tanto, para mantener los principios de transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de Contratación, el comité acepta la observación, realizada por el observante y procede a modificar el numeral Numeral 3.2. Capacidad Técnica, numeral 3.2.1. Experiencia acreditada del Proponente, lo anterior se verá reflejado mediante adenda, la cual quedará de la siguiente manera:</p>	



Observante 2:	Erika Mayerly Diaz M.
Fecha:	26 de enero de 2022 4:56 p. m.
<p>“3.2.CAPACIDAD TÉCNICA (...)</p> <p>3.2.1.EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (...)</p> <p>NOTA 14. Los contratos que se acrediten para cumplir con la experiencia habilitante, podrán ser los mismos que se presenten para acreditar la experiencia específica, no obstante, si los contratos presentados para la experiencia habilitante fueron objeto de subsanación, no se tendrán en cuenta para el otorgamiento del puntaje en la experiencia específica”.</p>	
Observación 2	
<p>Observación 2: Capítulo 4. Calificación de las propuestas, numeral 4.1 factores para ponderar, 4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN; donde se indica en la NOTA 2. Esta experiencia específica, deberá ser acreditada con contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.</p> <p>Se solicita que brinden la posibilidad que sean de los mismos contratos aportados para la experiencia general con el fin de brindar mayor participación a los oferentes interesados en participar en la convocatoria.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que revisada la observación, encuentra pertinente permitir que los contratos que se presente para la experiencia específica puedan ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante, atendiendo que estos contratos formarían parte de la unidad contractual de la experiencia del oferente, por lo tanto, para mantener los principios de transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de Contratación, el comité acepta la observación, realizada por el observante y procede a modificar la Nota 2 del numeral Capítulo 4. Calificación de las propuestas, numeral 4.1 factores para ponderar, 4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, lo anterior se verá reflejado mediante adenda, la cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“4.1FACTORES PARA PONDERAR: (...)</p> <p>4.1.1FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN (...)</p> <p>NOTA 2. Los contratos que se acrediten para cumplir con la experiencia habilitante, podrán ser los mismos que se presenten para acreditar la experiencia específica, no obstante, si los contratos presentados para la experiencia habilitante fueron objeto de subsanación, no se tendrán en cuenta para el otorgamiento del puntaje en la experiencia específica.</p>	



Observante 2:	Erika Mayerly Diaz M.						
Fecha:	26 de enero de 2022 4:56 p. m.						
<p><i>La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.</i></p> <p><i>La ART adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en la solicitud de contratación de convocatoria abierta, obteniendo el puntaje más alto de acuerdo con los criterios establecidos.</i></p> <p><i>La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros”.</i></p>							
Observación 3							
<p>Observación 3: Capitulo 4. Calificación de las propuestas, numeral 4.1 factores para ponderar, 4.1.1 factores de evaluación y ponderación; Experiencia específica por mayor área objeto de interventoría (máximo 300 puntos) Se otorgarán hasta trescientos (300) puntos, a la propuesta que acredite el requisito de experiencia específica conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">REQUISITO</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos por medio de los cuales se acredite que el área objeto de la INTERVENTORÍA realizada en los contratos aportados sea mayor al área total construida cubierta del proyecto objeto de INTERVENTORÍA (306,72 m2)</td> <td>Con un (1) contrato 150 Puntos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Con dos (2) o más contratos 300 Puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se solicita que, se acepte también la calificación en máximo 300 puntos, cuando se presente con un (1) contrato que cumpla con el área total construida cubierta del proyecto objeto de Interventoría, siendo equivalente a dos (2) veces el área solicitada de (306,72 m2); es decir que el contrato cubra un área igual o superior a (614 m2).</p>		REQUISITO	PUNTAJE	Contratos por medio de los cuales se acredite que el área objeto de la INTERVENTORÍA realizada en los contratos aportados sea mayor al área total construida cubierta del proyecto objeto de INTERVENTORÍA (306,72 m2)	Con un (1) contrato 150 Puntos		Con dos (2) o más contratos 300 Puntos
REQUISITO	PUNTAJE						
Contratos por medio de los cuales se acredite que el área objeto de la INTERVENTORÍA realizada en los contratos aportados sea mayor al área total construida cubierta del proyecto objeto de INTERVENTORÍA (306,72 m2)	Con un (1) contrato 150 Puntos						
	Con dos (2) o más contratos 300 Puntos						
Respuesta							
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que la entidad se mantiene en el requerimiento, toda vez que la puntuación se otorgará no por el área acreditada <i>per se</i>, sino por el número de contratos presentados para la ponderación, por lo tanto, no se acepta la observación.</p>							
Observación 4							



Observante 2:	Erika Mayerly Diaz M.
Fecha:	26 de enero de 2022 4:56 p. m.
Observación 4: OFERTA ECONOMICA	
<p>El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato de Propuesta Económica, el cual debe venir firmado por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.</p> <p>En el formato se deberá señalar el valor del costo de la interventoría del proyecto, el cual, no podrá sobrepasar el VALOR TECHO, establecido de acuerdo al siguiente cuadro, so pena de RECHAZO.</p> <p>Se solicita que cada oferente adicional de diligenciar en su totalidad la oferta económica de la interventoría, la presente en el formato indicado por la entidad y se suba el presupuesto en la plataforma de secop 2 con el fin que no se puedan modificar los valores de lo contrario será una causal de rechazo, con la finalidad de tener transparencia en el proceso 003 – 2022.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, su observación se fundamenta en los postulados de la Ley 80 de 1993, no obstante, se le aclara que el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6. del Análisis Preliminar, el Régimen jurídico aplicable al proceso, a las condiciones contractuales y los Anexos es el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA-FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.</p> <p>Sin embargo, se le informa que el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz lo puede consultar directamente en el siguiente link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Contratacion_V24.pdf.</p> <p>Adicionalmente y conforme al cronograma del proceso, se contempla la realización de la respectiva audiencia de apertura de propuestas y cierre del Proceso, garantizando la transparencia del proceso.</p> <p>Por lo anterior, no es dable que el PA-FCP publique las propuestas en el Secop II, pues esta contratación no esta cubierta por las normas que rigen la contratación estatal.</p>	



Observante 3:	Diana Bernal - Licitaciones RM construcciones
Fecha:	4 de febrero de 2022 4:10 p. m. (EXTEMPORANEA)
Observación	
<p>Me permito hacer la siguiente observación a los pliegos de la convocatoria pública No. 003 de 2022 cuyo objeto es : <i>Realizar la INTERVENTORÍA integral al contrato de infraestructura productiva que se suscriba dentro de la Estrategia de “Proyectos Integradores de Intervención Territorial” en la subregión Sur de Córdoba.</i></p> <p><i>En el numero 4.1.1.FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION</i></p> <p><i>En el numeral de ponderación de la experiencia se indica lo siguiente</i> "Experiencia específica del proponente: cuando se acrediten contratos que incluyan actividades de INTERVENTORÍA a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de centrales o plantas de beneficio y/o centros de acopio o bodegas agroindustriales y/o plantas procesadoras o de transformación agroindustrial y/o plazas de mercado" puntaje máximo 300 puntos.</p> <p>Solicitamos comedidamente que esta experiencia sea modificada, ya que para la experiencia general están siendo válidos los contratos con "actividades de INTERVENTORÍA a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial*" , por lo cual solicitamos que sean válidas esta misma condiciones ya que no se requiere ninguna experticia o conocimiento específico para realizar las obras en centrales o plantas de beneficio y/o centros de acopio o bodegas agroindustriales y/o plantas procesadoras o de transformación agroindustrial y/o plazas de mercado.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, las características propias del proyecto guardan directa relación con las actividades propias de los criterios a evaluar: "<i>contratos que incluyan actividades de INTERVENTORÍA a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de centrales o plantas de beneficio y/o centros de acopio o bodegas agroindustriales y/o plantas procesadoras o de transformación agroindustrial y/o plazas de mercado</i>", lo cual dista de lo manifestado por el observante.</p> <p>De igual manera se le recalca que la entidad es autónoma de establecer los parámetros de ponderación de acuerdo con el objeto contractual y las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato y que se hacen tangibles dentro del proceso, solicitando un valor agregado al posible oferente que cumpla y/o este en línea con las características propias del proyecto a ejecutar, que para el caso en mención es la ampliación del centro de acopio de papaya y construcción de oficinas de la organización productiva.</p>	



Observante 3:	Diana Bernal - Licitaciones RM construcciones
Fecha:	4 de febrero de 2022 4:10 p. m. (EXTEMPORANEA)
En este sentido, la entidad se mantiene en el requerimiento y no acepta la observación presentada.	

SITUACIONES PARTICULARES DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA 003 DE 2022

El comité técnico evaluador con base en las observaciones realizadas al Análisis Preliminar, encontró inconsistencias en algunos Anexos, respecto de su contenido por las modificaciones a realizar en el proceso, razón por la cual será necesario adendar el proceso para incluir los formatos ajustados así:

ANEXO NO. 12 FORMATO -PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No.14: FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 18: FORMATO ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO

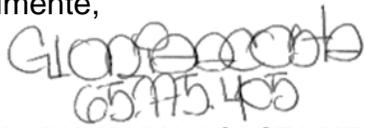
Por otra parte se informa que en aras de dar claridad a las actividades de ejecución del contratista y de tener claros los alcances de sus actividades y la calidad de los servicios a prestar, el contratista antes de iniciar la fase de ejecución, deberá presentar al supervisor el **ANEXO 22 FORMATO. PLAN DE CALIDAD**, por lo cual se modificará la obligación 28 del numeral **2.3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** en los siguientes términos:

“ 2.3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

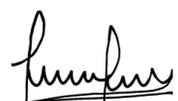
28. Hacer entrega al supervisor de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, así como remitir, previo inicio de la ejecución, para aprobación del supervisor el plan de calidad de la INTERVENTORÍA en el anexo dispuesto para tal fin”.

En este sentido, el comité evaluador técnico emite respuesta a las observaciones presentadas en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA FCP N° 003 DE 2022.

Cordialmente,


GLORIA MARIA ACOSTA MELO


JUAN SEBASTIAN LINARES VELASQUEZ


LUISA FERNANDA LONDOÑO
CANCELADO


SARA CLEMENCIA RODRIGUEZ RUIZ



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

